

**DISPONE AUMENTO DE VIGENCIA DEL
PLAZO DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN DE USO DE VÍAS PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO URBANO
REMUNERADO DE PASAJEROS
MEDIANTE BUSES SUSCRITO CON LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS N°6, RBU
SANTIAGO S.A.**

VISTOS: La ley N° 18.696; los decretos con fuerza de ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 557; la ley N° 18.059; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la resolución exenta N° 1149, de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprueba el Contrato de Concesión de Uso de Vías para la Unidad de Servicios N° 6, para Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses suscrito con la empresa RBU Santiago S.A., en adelante "el Contrato de Concesión"; el oficio N° 27346, de 2026, de la Administradora de Contrato; la carta GERGEN N° 285, de 31 de agosto de 2026, de RBU Santiago S.A.; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto con la ley N° 18.696; de las Bases de Licitación aprobadas mediante resolución N° 57, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, y de la adjudicación dispuesta por la resolución N° 43, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la empresa RBU Santiago S.A. suscribió con el Ministerio el Contrato de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Servicios N° 6, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1149, de 3 de marzo de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.

2. Que, la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión dispone que este *"El plazo del contrato de concesión podrá extenderse hasta 5 años (60 meses), si su vigencia original es de 5 años contados desde el inicio de su operación; o, hasta 7 años (84 meses), si su vigencia original es de 7 años contados desde el inicio de su operación, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica. La extensión del plazo del contrato de concesión procederá si el Concesionario consiente en ello y cumple en la oportunidad y forma prevista por el MTT con los requerimientos establecidos para estos efectos en la presente cláusula"*.

3. Que, continúa la misma cláusula, *"la extensión se realizará de forma gradual, es decir, se podrán ir adicionando años de*

contrato en diversas instancias de revisión de extensión..." Lo anterior, conforme a un conjunto de reglas que establecen instancias y plazos de revisión que se resumen en el cuadro siguiente:

Instancias de revisión*	Número de años posibles a extender	
	Contrato 5 años	Contrato 7 años
Trigésimo primer (31) mes	2	-
Quincuagésimo quinto (55) mes	2	2
Septuagésimo noveno (79) mes	1	2
Centésimo tercer (103) mes	-	3

* Contado desde el inicio de la operación

4. Que, la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano procedió al análisis y revisión de los antecedentes relativos a la determinación de la extensión del plazo de concesión, correspondientes a la primera instancia de las contempladas en el contrato, verificándose que, en el caso de la Unidad de Servicios N° 6, procede la primera de las extensiones de plazo. Por ello, mediante el oficio N° 27346, de 28 de agosto de 2026, se comunicó al concesionario dicha circunstancia, requiriéndole su consentimiento para formalizar tal extensión.

5. Que, mediante carta GERGEN N° 285, de 2026, RBU Santiago S.A., concesionario de la Unidad de Servicios N° 6, manifestó su conformidad con lo informado y su aceptación de la extensión del plazo de la concesión.

6. Que, en razón de lo anterior, se procederá a formalizar mediante el presente acto la primera extensión del contrato de concesión, de aquellas contempladas en la cláusula 1.8.2.1 ya citada.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE una extensión o aumento de plazo del Contrato Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito con fecha 2 de marzo de 2022 entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Servicios N°6, RBU Santiago S.A., por un total de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de vencimiento inicialmente fijada para el 4 de febrero de 2028. En consecuencia, la vigencia del referido Contrato de Concesión se extenderá hasta el día 4 de febrero del año 2030.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
ALEJANDRO ESTEBAN ADASME - COORDINADOR(A) DE REGULACION - COORDINACION DE REGULACION
BELÉN ANAHI ASTUDILLO - ANALISTA DE CONTRATOS - COORDINACION DE GESTION CONTRACTUAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.